alerta
legal

¿SABES CÓMO FUNCIONARÁN LOS NUEVOS MODELOS DE PREVENCION DE INFRACCIONES?

El 9 de septiembre de 2026 se publicó el Reglamento que establece los requisitos para implementar y certificar Modelos de Prevención de Infracciones en materia de protección de datos personales. Aunque su adopción es voluntaria, estos programas permitirán ordenar y acreditar las medidas de cumplimiento de las organizaciones y podrán ser considerados como atenuante ante eventuales sanciones.

GUERRERO OLIVOS

01 UN NUEVO ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO

El 9 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 662 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre los requisitos, modalidades y procedimientos para implementar, certificar, registrar y supervisar los Modelos de Prevención de Infracciones en materia de protección de datos personales, en adelante, el "Reglamento".

El Reglamento desarrolla los artículos 49 a 53 que la Ley N° 21.719 incorpora a la Ley N° 19.628, permitiendo a los responsables de datos adoptar voluntariamente un Modelo de Prevención de Infracciones ("MPI"): un programa de cumplimiento orientado a prevenir infracciones y proteger los derechos de los titulares.

PUBLICACIÓN

09.09.2026

Fecha de publicación del Reglamento en el Diario Oficial.

ADOPCIÓN

voluntaria

Un MPI certificado podrá operar como atenuante al momento de fijar sanciones.

POR QUÉ IMPORTA

Además de su efecto ante eventuales sanciones, el MPI permite ordenar, documentar y demostrar las medidas de cumplimiento adoptadas frente a la nueva regulación.

02 ¿QUÉ DEBERÁ CONTENER UN MPI?

El MPI deberá identificar al responsable de datos y, cuando corresponda, a su representante legal. También deberá contemplar la designación de un delegado de protección de datos, precisando sus medios, facultades y recursos.

Asimismo, el programa deberá caracterizar los datos tratados, las categorías de titulares, las bases de datos y las operaciones de tratamiento.

DATOS
Tipo y origen de los datos tratados.

TRATAMIENTO
Finalidades y bases de licitud aplicables.

ALCANCE
Ámbito territorial de las operaciones.

TERCEROS
Comunicaciones, cesiones y transferencias internacionales.

CICLO DE VIDA
Plazos de conservación y supresión.

TECNOLOGÍA
Decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.

HERRAMIENTA DE APOYO
Para organizar este levantamiento podrá utilizarse un Registro de Actividades de Tratamiento.

Con esa información, la organización deberá identificar las actividades o procesos habituales o esporádicos con mayor riesgo de infracción e incorporarlos a una matriz que considere la gravedad de las sanciones legales.

03 PREVENCIÓN, REPORTE Y RESPUESTA

A partir de la matriz de riesgos, la organización deberá definir protocolos, reglas y procedimientos para prevenir infracciones, atendiendo al volumen y tipo de datos, los riesgos, su tamaño y capacidad económica.

CANALES INTERNOS

Expeditos y permanentes para reportar incumplimientos o infracciones.

COMUNICACIÓN

Procedimientos para informar a la Agencia de Protección de Datos Personales y a los titulares.

AUTODENUNCIA

Mecanismos que permitan gestionar una eventual autodenuncia.

MEDIDAS INTERNAS

Sanciones administrativas y procedimientos frente al incumplimiento de la normativa o del propio MPI.

Protección del denunciante. Los canales de denuncia ante el delegado deberán permitir reservar la identidad del denunciante y protegerlo frente a medidas desfavorables derivadas de su denuncia.

04 EL MPI DEBERÁ INTEGRARSE AL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN

El Reglamento exige que el MPI no sea un documento formalista. Sus reglas deberán incorporarse a las obligaciones y procesos cotidianos de la organización.

01 CONTRATOS

Incorporar las reglas internas como obligaciones en contratos de trabajo o prestación de servicios de quienes participen en actividades de tratamiento, incluidos los máximos cargos ejecutivos.

02 REGLAMENTO INTERNO

Cuando corresponda, integrar esas obligaciones al reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

03 DIFUSIÓN

Comunicar oportunamente el programa y sus modificaciones a trabajadores, empleados y prestadores de servicios.

IMPLEMENTACIÓN TRANSVERSAL

En la práctica, la implementación requerirá coordinación entre las áreas legales, cumplimiento, recursos humanos, tecnologías de la información, seguridad y todas las unidades que intervengan en el tratamiento de datos personales.

05 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

La designación de un delegado será obligatoria para las organizaciones que adopten y certifiquen un MPI. Deberá ser nombrado por la máxima autoridad directiva o administrativa del responsable, contar con autonomía en materias de protección de datos y rendir cuenta directamente ante quien lo designó.

MODALIDAD

El cargo podrá ser ejercido por una persona interna o por un prestador externo.

MÁS DE UN RESPONSABLE

Una misma persona podrá asumir este rol para más de un responsable si cumple los requisitos aplicables.

EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En micro, pequeñas y medianas empresas, podrá incluso ser su dueño o sus máximas autoridades.

GRUPO EMPRESARIAL

Podrá designarse un único delegado si existen estándares y políticas comunes y este resulta accesible para todas las entidades.

RECURSOS SUFICIENTES

El responsable deberá entregarle medios, facultades y recursos materiales suficientes, considerando su tamaño, capacidad económica, operaciones de tratamiento, volumen y tipo de datos, riesgos y funciones asignadas.

06 FUNCIONES DEL DELEGADO

El delegado tendrá un rol permanente de asesoría, supervisión, coordinación y vínculo con la Agencia.

ENTRE SUS FUNCIONES ESTARÁN:

01 Informar y asesorar al responsable, encargados y personas que intervienen en el tratamiento.

02 Participar en la elaboración, revisión y actualización del MPI y supervisar su cumplimiento.

03 Promover su difusión, comunicar infracciones a la máxima autoridad e impulsar medidas correctivas.

04 Capacitar permanentemente e identificar riesgos asociados al tratamiento.

05 Asesorar en evaluaciones de impacto y atender las solicitudes de los titulares.

06 Actuar como punto de contacto y cooperación con la Agencia de Protección de Datos Personales.

Plan anual y rendición de cuentas. Para organizar este trabajo, deberá preparar un plan anual, difundirlo internamente y rendir cuenta de sus resultados al menos una vez al año ante la autoridad que lo designó.

07 CERTIFICACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN

VIGENCIA

3 años

La certificación podrá renovarse al finalizar este período.

REGISTRO

Una vez certificado, el MPI se incorporará al Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento.

El MPI deberá ser certificado ante la Agencia de Protección de Datos Personales, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios. La Agencia podrá supervisar los modelos certificados, solicitar información y revocar la certificación si la organización deja de cumplir los requisitos aplicables.

08 ¿CÓMO ABORDAR LA IMPLEMENTACIÓN?

Las organizaciones que evalúen adoptar un MPI deberían comenzar con un diagnóstico de sus actividades de tratamiento y medidas de cumplimiento vigentes.

- Identificar y documentar las operaciones de tratamiento.
- Revisar bases de licitud y finalidades.
- Detectar tratamientos de mayor riesgo.
- Revisar comunicaciones y transferencias a terceros.

09 HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN

- Definir criterios de conservación y supresión.
- Establecer procedimientos de gestión y comunicación de incidentes.
- Implementar canales internos de reporte y denuncia.
- Asignar responsabilidades e incorporar obligaciones en contratos y reglamentos internos.
- Conservar evidencia de políticas, controles, capacitaciones y demás medidas implementadas.

10 UN LINEAMIENTO RELEVANTE PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES

Incluso si una organización decide no implementar ni certificar un MPI, seguirá obligada a prevenir infracciones y cumplir la Ley N° 19.628. Por ello, el Reglamento ofrece una referencia práctica para estructurar un sistema de cumplimiento.

ESTÁNDAR APLICABLE

El Reglamento no solo regula la certificación de modelos voluntarios: también fija un estándar concreto para evaluar brechas y avanzar hacia un cumplimiento ordenado, documentado y verificable de la nueva regulación chilena de protección de datos personales.

contacto

Rocío García de la Pastora

rgarciadelapastora@guerrero.cl

Tomás Garnham

tgarnham@guerrero.cl

Diego Morandé

dmorande@guerrero.cl

Pedro Pellegrini

ppellegrini@guerrero.cl

Alejandra Leiton

aleiton@guerrero.cl

Joaquín Valenzuela

jvalenzuelac@guerrero.cl

Paulina Ferreras

pferreras@guerrero.cl

Vicente Sapag

vsapag@guerrero.cl

Felipe Spoerer

Procurador

GUERREROOLIVOS